



RADICADO: 08 001 40 53 008 2022 00492 00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RICARDO MORALES PIEDRAHITA CC. 14.876.556

DEMANDADOS: SAÚL ANTONIO CHARRIS BORELLY. CC. 17.183.767

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO 17 DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**CONSIERACIONES**

El apoderado de la parte demandante solicita requerir los juzgados: Juzgado 02 de Ejecución Civil Circuito de Barranquilla, Juzgado 02 Civil Circuito Oral de Soledad, Juzgado 07 Civil Municipal de Barranquilla, Juzgado 06 Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 21 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, ya que indica, no han cumplido lo ordenado en oficio No. 202200492 de fecha 13 diciembre 2022, en el cual se les comunicó el embargo del Remanente ordenado en auto del 05 diciembre 2022.

Respecto al Juzgado 02 de Ejecución Civil Circuito de Barranquilla, el Despacho se abstendrá de requerirle, toda vez que, mediante oficio No 5629 del 15 de febrero de 2023, dieron respuesta acogiendo el embargo de remanente comunicado.

Con relación a los demás despachos, por ser procedente, se accederá a lo solicitado, en consecuencia, el juzgado,:

**RESUELVE:**

ÚNICO: Requiérase, a los juzgados Juzgado 02 Civil Circuito Oral de Soledad, Juzgado 07 Civil Municipal de Barranquilla, Juzgado 06 Civil Municipal de Barranquilla y Juzgado 21 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, para que expliquen los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio No. 202200492 de fecha 13 diciembre 2022, en el cual se les comunicó el embargo del Remanente ordenado en auto del 05 diciembre 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ**